que en el Pósito se les Negava la arina que pedian para el
Comun de sus Casas; en inteligencia de todo esta Ciudad Dijo
Que en Consideracion alo motivo, en que se funda la Prop.
de un Cavallero Diputado del Pósito y las Seguras Noticias
de la Cosecha de Trigo de el presente
año, y elevacion de los precios que actualmente corren por
fuera, y teniendo presente lo que en iguales Circunstancias y Apo
se ha practicado, y tambien las superiores ordenes con q.
se halla para sus Reintegrando al Pósito Con Oportuni
dad de las perdidas padecidas los años antecedentes con las demas
Razones que se han Conferido en este Ayuntamiento, y hara
parentes siempre que Convenga; Acuerda que por
ahora y sin perjuicio de tomar en adelante las demas
providencias que convengan, y ofrezca la Situacion de lo
Pósito; Que desde el dia de mañana se dè la arina à los
Panaderos Conforme al repartimiento que les esta echo
por la real Justicia à precio de tres r.s cada arova, y
Aseo respecto se regle por el Pósito el peso de la hogaza
de pan Comun teniendo presente lo que deve quedar al
Beneficio del Panadero por su trabajo y la Comoda division
de los Maravedises que corresponda de forma que quede
precavido todo perjuicio al fondo y al Publico y por lo res
pectivo alo que se hace presente de parte de dho Comis.
de Diputados En quanto alos Vezinos que han pedido ari
na del Pósito, no obstante que conoce los fundamentos q.
dan que inducen a su Ex.a Alta Superioridad, No puede
menos este Ayuntamiento de Ratificar por lo que asi res
pecta su precedente Acuerdo movido de las Causas que en
el se Comunican, En respecto al espiritu de la Sup.r
Orden del Exmo S.r Superintend.te gral de Pósitos que
en el se cita, esperando sin embargo esta Ciudad que
la Notoria Justificacion de Su Exmo Superintendencia adopte las
providencias Judiciales alas Cauzas y ocurrencias que se pre
sente, En cuia Consideracion se ponga todo En testimonio de
este Acuerdo que suplica à la real Justicia que preside
mande llevar à efecto

Entro el S.r Corregidor

Siguen los Señores D.n Antonio Faquineto, D.n Manuel Castellano y D.n
Damian Cano Diputados y D.n Antonio Dominguez Abogado
Procurador Personero de este Comun; Que No obstante Citar el pre
sedente Acuerdo fundado en razones de poder como se reco
noce, y que su Espiritu sea Beneficiar al Publico en el abasto
hallan Causas, y motivos tan fuertes para Contradecir la reso
lucion de que se altere el precio de las Arinas del Alfoli
que no les permite su Honor, su Justicia y desempeño
de su Obligacion exponerlas en Contradicion de la Provi
dencia; lo primero que en Constante ascenderan los precios
de trigo y arinas en el mismo dia de la Novedad, demas